



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/BRG/2-3
3 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Segundos y terceros informes periódicos de los Estados partes*

REPUBLICA DE BULGARIA

* Para el informe inicial presentado por la República de Bulgaria véase el documento CEDAW/C/5/Add.15; para su examen por el Comité, los documentos CEDAW/C/SR.49, 50 y 54, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, suplemento Nº 45 (A/40/45), párrs. 74 a 126.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PREFACIO		4
I. PANORAMA GENERAL	1 a 24	5
A. Datos demográficos	1 a 9	5
B. La economía	10 a 15	7
C. Situación política	16 a 24	8
II. EXAMEN GENERAL DE LA SITUACION DE LA MUJER ANTES DE LAS REFORMAS (1985-1989)	25 a 30	10
III. APLICACION DE LA CONVENCIÓN DURANTE EL PERIODO DE 1990 A 1993	31 a 163	12
Artículos 1 a 3: Medidas para eliminar la discriminación .	31 a 42	12
Artículo 4: Medidas temporales especiales para acelerar la igualdad de la mujer	43 a 49	14
Artículo 5: Patrones de conducta y estereotipos sobre el hombre y la mujer	50 a 58	15
Artículo 6: Explotación de la prostitución y trata de mujeres	59 a 62	17
Artículo 7: Vida política y pública	63 a 72	18
Artículo 8: Representación y participación en el plano internacional	73 y 74	19
Artículo 9: Nacionalidad de la mujer casada	75	20
Artículo 10: Educación	76 a 83	20
Artículo 11: Empleo	84 a 112	21
Artículo 12: Salud	113 a 126	30
Artículo 13: Prestaciones sociales y económicas	127 a 130	36
Artículo 14: La mujer rural	131 a 138	36
Artículo 15: Igualdad ante la ley	139 a 141	38
Artículo 16: Matrimonio y derecho de familia	142 a 163	38
IV. CONCLUSIONES	164 a 169	42

/...

Lista de cuadros

	<u>Página</u>
1. Datos censales sobre la población	5
2. Número de mujeres por cada mil varones	5
3. Crecimiento demográfico	6
4. Tendencias demográficas por sexos	6
5. Empleo de las mujeres, por sectores	24
6. Desempleados registrados al 30 de diciembre de 1993, clasificados por sectores según su último empleo	26
7. Situación en materia de empleo, según el tipo de lugar de residencia	27
8. Tasas de actividad económica, empleo y desempleo	28
9. Desempleo de la mujer en los sectores público y privado de la economía, en septiembre de 1993	28
10. Subsidios por desempleo	29
11. Jubilados, clasificados por sexos	30
12. Mortalidad de los niños menores de un año	31
13. Mortalidad infantil	31
14. Abortos	32
15. Cantidad de abortos, por edad de la mujer	32
16. Tasa de abortos, por edad de la mujer	33
17. Mortalidad derivada de la maternidad, por edad de la mujer	33
18. Mortalidad derivada de la maternidad, por edad de la mujer	33
19. Enfermedades de transmisión sexual y SIDA	35
20. Narcodependencia y abuso de estupefacientes: cantidad de personas sometidas a exámenes periódicos en clínicas psiquiátricas	35

/...

PREFACIO

De conformidad con las condiciones establecidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Gobierno de la República de Bulgaria presenta en forma consolidada sus informes segundo y tercero, relativos a 1985-1993, con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El presente informe es complementario del informe inicial presentado por Bulgaria en 1985 (CEDAW/C/5/Add.15).

Desde la presentación del informe inicial se han producido cambios radicales en Bulgaria, cuyo ritmo y profundidad hacen muy difícil proporcionar información actualizada sobre la mayor parte de las cuestiones relacionadas con las disposiciones de la Convención. Sin embargo, el presente informe tiene por objeto presentar una información pertinente y actualizada sobre la legislación y la práctica vigentes.

Las informaciones que figuran en el presente informe acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fueron discutidas en una reunión de representantes de instituciones competentes y organizaciones no gubernamentales femeninas.

En la República de Bulgaria, los instrumentos internacionales básicos en materia de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se han traducido al búlgaro y se han publicado en recopilaciones con apoyo financiero del Servicio de Información de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Esos volúmenes han sido ampliamente distribuidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bulgaria.

/...

I. PANORAMA GENERAL

A. Datos demográficos

1. El cuadro demográfico de Bulgaria se caracteriza por las tendencias negativas de casi todos los procesos demográficos, que han dado lugar a una considerable disminución de la población del país. Según datos del último censo, llevado a cabo el 4 de diciembre de 1992, la población de Bulgaria era de 8.473.000 habitantes, inferior en 476.000 a la de 1985. Es la primera vez que se manifiestan tendencias demográficas negativas desde que el país se liberó del yugo de Turquía. En todos los censos efectuados desde 1878, con excepción del último, se comprobó un aumento de la población.

2. Los cuadros 1 y 2 presentan datos sobre la proporción de varones y mujeres, el porcentaje de la población urbana y la densidad demográfica media del territorio del país sobre la base de los censos de 1975, 1985 y 1992.

CUADRO 1

Datos censales sobre la población

Año	Total	Varones	Mujeres	Población urbana	Densidad por km ²
	(en miles de habitantes)			(porcentaje)	
1975	8.728	4.358	4.370	58,0	78,7
1985	8.949	4.433	4.516	64,8	80,6
1992	8.473	4.163	4.310	67,1	76,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 2

Número de mujeres por cada mil varones

Año	Población total	Población urbana	Población rural
1975	1.003	1.010	993
1985	1.019	1.024	1.008
1992	1.035	1.043	1.019

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

/...

3. El cuadro 2 pone de manifiesto la tendencia al aumento de la proporción de mujeres en el total de la población. Esta tendencia es más acentuada en las ciudades que en las aldeas.

4. La tendencia negativa del crecimiento demográfico se ilustra en el cuadro 3.

CUADRO 3

Crecimiento demográfico

Año	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Aumento natural
	(por cada mil habitantes)		
1980	14,5	11,1	3,4
1990	11,7	12,1	- 0,4
1991	10,7	12,3	- 1,6
1992	10,5	12,7	- 2,2

Fuente: Instituto Nacional de Demografía de la Academia de Ciencias de Bulgaria.

CUADRO 4

Tendencias demográficas por sexos

Año	Varones nacidos vivos por cada 1.000 mujeres nacidas vivas	Varones muertos por cada 1.000 mujeres muertas
1980	1.064	1.204
1990	1.056	1.224
1991	1.067	1.188
1992	1.064	1.237

Fuente: Instituto Nacional de Demografía de la Academia de Ciencias de Bulgaria.

/...

5. Según los datos del Instituto Demográfico, la tasa de nupcialidad (por cada 1.000 habitantes) ha registrado la siguiente disminución: 7,9 en 1980; 6,7 en 1990; 5,4 en 1991; y 5,3 en 1992.

6. Un indicio categórico de la crisis demográfica de Bulgaria es la disminución de la tasa de natalidad en los últimos 10 a 15 años: de 16,6 por 1.000 habitantes en 1976 a 12,5 en 1989, 11,7 en 1990, 10,7 en 1991 y 10,5 en 1992. El número absoluto de nacimientos en 1992 fue de 89.788, equivalente a la mitad de los nacimientos de 1910 (cuando la población del país era la mitad de la actual), e igual a los nacimientos de 1950 (cuando la población era mucho menos que ahora). En 1980 había por término medio 2,1 niños por cada mujer en edad de procrear, y en 1992 había 1,5.

7. Otra característica de la situación demográfica del país es la baja edad de las mujeres en su primer parto y el bajo promedio general de edad de las mujeres al procrear. En 1979, el promedio de edad de las mujeres al procrear era 25,3 años y en 1991 era de 23,6. Estos datos muestran la tendencia al matrimonio precoz en Bulgaria, a diferencia de otros países de Europa.

8. Al mismo tiempo se ha elevado el porcentaje de nacimientos fuera del matrimonio: del 8% en 1960 al 18,5% en 1992.

9. La tasa de mortalidad infantil presenta en Bulgaria una importante disminución en el período de 1960-1990, pero ha aumentado a partir de 1990: 12,2% del número total de nacimientos en 1960, 6,1% en 1990 y 7,3% en 1992.

B. La economía

10. Desde el punto de vista económico Bulgaria se caracterizaba antes de las reformas por la planificación centralizada de su economía, el desarrollo forzado de la industria pesada a costa de la producción de bienes de consumo y del sector de los servicios, la prohibición de la propiedad privada de los medios de producción, y el monopolio del comercio exterior.

11. Conforme a la nueva Constitución, el desarrollo económico del país se basa en el principio de la libre iniciativa económica, y el Estado determina y garantiza las condiciones necesarias para la actividad económica de los ciudadanos y la protección de los consumidores contra el abuso de los monopolios y la competencia desleal (artículo 19).

12. Después del establecimiento de su nuevo régimen político democrático, Bulgaria inició radicales reformas económicas tendientes a introducir mecanismos de mercado, con los siguientes componentes principales:

a) La transición de la economía centralmente planificada a la economía de mercado;

b) La institución de una política fiscal y monetaria basada en el mercado;

/...

c) La restitución de los bienes privados confiscados;

d) La privatización;

e) La reforma agraria;

f) El esfuerzo por una mayor integración con la Unión Europea y la economía europea en general, incluyendo el aumento de las inversiones extranjeras.

13. La aplicación de las reformas económicas tropezó en Bulgaria con diversos obstáculos debidos a las consecuencias negativas del pasado, al surgimiento de nuevos problemas o a la aplicación de resoluciones y decisiones internacionales. Las reformas estructurales de la economía y la transformación de la propiedad estatal resultaron mucho más arduas y complejas que lo que se esperaba al comienzo. Las empresas estatales tienen grandes deudas contraídas en el pasado que deben ser transformadas y asumidas por el Estado. La pérdida de los antiguos mercados soviéticos, la anticuada base técnica de numerosas fábricas y el nuevo régimen impositivo contribuyeron a plantear graves y agudos problemas que provocaron una persistente disminución de la producción (del 10% en 1993), un alto nivel de desempleo y una fuerte inflación (de 63,9% en 1993).

14. El fuerte endeudamiento externo del país (de más de 10.000 millones de dólares de los EE.UU.) también traba fuertemente la realización de las reformas económicas. Las inversiones extranjeras en Bulgaria se mantienen limitadas debido al conflicto en la antigua Yugoslavia, especialmente en Bosnia y Herzegovina, que determina que la región sea poco segura para los capitales extranjeros. Debe destacarse además que la economía de Bulgaria perdió aproximadamente 2.500 millones de dólares debido al estricto cumplimiento de las sanciones dispuestas por el Consejo de Seguridad contra el Iraq y la Yamahiriya Arabe Libia y unos 3.500 millones de dólares por la aplicación de las sanciones contra la antigua Yugoslavia.

15. Debido a todo ello, el nivel de vida de la población decayó considerablemente. El número de personas que viven por debajo del nivel social mínimo aumenta permanentemente. El Gobierno ha adoptado importantes medidas para aliviar las condiciones de vida de los sectores socialmente vulnerables, dentro de los límites de sus posibilidades financieras, que están restringidas por la crisis económica y la política fiscal de austeridad. A pesar de ello, el nivel de vida de gran parte de la población continúa empeorando. El precio de las reformas económicas es muy elevado para el pueblo de Bulgaria. Esto se aplica especialmente a las mujeres, cuya situación antes de las reformas había sido más vulnerable a pesar de algunos logros sociales considerables respecto de la igualdad de la mujer en el anterior sistema político y económico.

C. Situación política

16. Los rasgos característicos del régimen político de Bulgaria antes de las reformas eran, entre otros, el sistema de gobierno de partido único, la

/...

inexistencia de oposición, el predominio de factores ideológicos en toda la vida política, económica y social, la limitación de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, incluidas las mujeres, y la preferencia por los derechos económicos y sociales.

17. El artículo 1 de la nueva Constitución de la República de Bulgaria, aprobado por la Gran Asamblea Nacional el 12 de julio de 1991, dice así:

"1) Bulgaria será una república con régimen de gobierno parlamentario.

2) Todo el poder del Estado emana del pueblo. El pueblo ejercerá ese poder directamente y a través de los órganos creados por la Constitución.

3) Ninguna parte del pueblo, ningún partido político y ninguna otra organización, institución estatal ni persona podrá usurpar la expresión de la soberanía popular."

18. La República de Bulgaria está definida por su nueva Constitución como una república democrática con un régimen de gobierno parlamentario, un Estado regido por el derecho en que la autoridad suprema corresponde al pueblo, que lo ejerce directamente mediante elecciones, de conformidad con el principio de separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

19. El poder legislativo se ejerce en Bulgaria por el Parlamento, formado por una única cámara llamada Asamblea Nacional. Los 240 miembros de la Asamblea Nacional son elegidos mediante elecciones generales, directas e iguales por voto secreto, con un mandato de cuatro años. El Parlamento dispone de facultades muy amplias que incluyen las relativas a la ratificación de los tratados internacionales que se mencionan en la Constitución. Entre ellos figuran los instrumentos relativos a los derechos humanos fundamentales (punto 6 del párrafo 1 del artículo 85 de la Constitución).

20. El Presidente y el Consejo de Ministros son las autoridades superiores del poder ejecutivo. El Presidente es el jefe del Estado y es elegido directamente por un plazo de cinco años. Un representante designado por el mayor de los sectores parlamentarios forma el gabinete a pedido del Presidente. El Primer Ministro y el Gabinete designado por él son elegidos a continuación por el Parlamento a través de un voto que otorga o no su confianza. Los consejos municipales y los alcaldes constituyen las autoridades de gobierno local autónomo. Son elegidos por los residentes de sus municipalidades por un plazo de cuatro años.

21. El poder judicial es ejercido por los tribunales, los fiscales y las autoridades de instrucción.

22. Cada uno de los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) es independiente de los demás y las relaciones entre ellos son funcionales.

23. La Constitución prevé la creación de un Supremo Tribunal Administrativo con el fin de supervisar la jurisdicción en materia administrativa.

/...

24. El Tribunal Constitucional fue creado en 1991 y actúa fuera del sistema judicial. El principal cometido de esta institución es establecer interpretaciones obligatorias de la Constitución y conocer en las consultas referentes a la constitucionalidad de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional.

II. EXAMEN GENERAL DE LA SITUACION DE LA MUJER ANTES DE LAS REFORMAS (1985-1989)

25. La igualdad de hombres y mujeres estaba formalmente proclamada en las Constituciones de Bulgaria de 1947 y 1971 y garantizada mediante otras leyes. Ese compromiso se expresaba también en medidas de bienestar social tendientes a ayudar a la mujer a combinar sus actividades profesionales con sus responsabilidades de familia. La mayor parte de estas medidas se referían a servicios de cuidado de niños y a algunos esfuerzos por socializar el trabajo doméstico a través de escuelas de párvulos, comedores infantiles, etc. Actualmente se reconoce que el principal objetivo de esas medidas consistía en aumentar la participación de las mujeres en la mano de obra, porque el carácter extensivo de la estructura económica hacía necesario el aporte laboral de la mujer. La mujer búlgara tenía igual acceso que el hombre a la enseñanza académica y de otros niveles. En 1988 un 48,9% de los estudiantes matriculados eran mujeres, y en 1989 ese porcentaje era del 48,8%. En 1988, las mujeres constituían un 64,9% de los profesores universitarios, y el 59,2% en 1989. A pesar de la vigencia del régimen de cuotas mínimas que facilitaba la participación de la mujer en las estructuras de decisión, su presencia en el Parlamento y los órganos de gobierno local, así como en el Gobierno nacional, siguió siendo simbólica, ya que resultaba de un principio basado en fundamentos ideológicos. Observándolo retrospectivamente, el otorgamiento de la igualdad a la mujer fue una especie de privilegio más que un derecho fundamental considerado y aplicado como tal.

26. El artículo 35 de la Constitución de 1971 proclamaba la igualdad del hombre y la mujer, mientras que otros artículos aseguraban la protección de la maternidad y la protección de la infancia y de la familia. Las madres disponían de un régimen generoso de licencias por embarazo, parto y crianza de hijos. La licencia se iniciaba 45 días antes del parto y continuaba, si así lo deseaba la madre, hasta que el niño cumpliera tres años. La licencia se otorgaba con sueldo si se trataba del primero, el segundo o el tercer hijo, hasta la edad de dos años, y después podía continuar sin retribución. Esta licencia complementaria podía utilizarse por el padre, aunque tal derecho se ejercía en la práctica muy pocas veces, o por los progenitores del padre o de la madre, mediando la conformidad de la madre del niño, y el empleador no podía denegar tales licencias.

27. El objetivo de estas disposiciones en cierto modo privilegiadas apuntaba a apoyar la maternidad con fines demográficos e impulsar un modelo de familia con tres niños. Estaba destinado, ante todo, a apoyar la función doble, y hasta triple, de la mujer como "trabajadora, madre y persona socialmente comprometida". Sin poner en tela de juicio del buen propósito de estas disposiciones, debe señalarse que desde el punto de vista práctico originaron múltiples obstáculos

/...

graves para la mujer, que en el decenio de 1980 representaba casi el 50% de la población activa.

28. Sin embargo, el principal problema para la mujer se originaba en que se le definía por la ley como trabajadora y madre. No había ninguna definición equivalente del hombre como trabajador y padre. Tal definición consagraba estructuralmente una función doble y hasta triple de la mujer, derivada de la intensa presión tendiente a que desempeñase una función en la organización social o política además de su trabajo profesional retribuido y de su trabajo no retribuido en el hogar. La doble o triple carga significaba que la mujer sufría en Bulgaria una grave tensión y exceso de tareas, a pesar de su gran capacidad y de su tradicional empeño en las responsabilidades familiares. Las mujeres siguieron teniendo a su cargo la enorme mayoría del trabajo doméstico y de crianza de los hijos. Desde el punto de vista práctico, esto significaba que la mujer empleada a tiempo completo dedicaba casi la totalidad de su tiempo libre a desplazarse a su trabajo, realizar compras, cocinar y cuidar a sus hijos. En síntesis, las disposiciones legislativas y las medidas sociales de protección de la maternidad contribuyeron hasta cierto punto a consagrar la injusta distribución de las responsabilidades del hogar y la familia en perjuicio de la mujer. Debido a ello, sobre todo viendo la situación retrospectivamente, las mujeres a menudo consideraban su derecho al trabajo como una obligación, un deber que se añadía a sus responsabilidades de familia, en lugar de un derecho que podían disfrutar positivamente. En consecuencia, el objetivo de emancipar a la mujer a través de su participación en el trabajo retribuido quedó considerablemente desacreditado como consecuencia de la doble o triple carga de trabajo que pesaba sobre la mujer.

29. El principio de la igualdad de los sexos era válido y, en consecuencia, fue confirmado en Bulgaria respecto del empleo. El principal indicador de la igualdad era la igualdad de pago por trabajo igual. Bulgaria ha ratificado el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1951 (Nº 100), relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Una de las premisas fundamentales de la igualdad en el empleo era la de "igual salario por trabajo igual". Hombres y mujeres recibían la misma retribución por el mismo trabajo.

30. Esto no significaba, sin embargo, que la mujer disfrutase de hecho de la misma situación que el hombre en la distribución estructural y funcional de los empleos. En algunos sectores de la economía, como la enseñanza y salud, las mujeres predominaban. Con el tiempo fue aceptándose que ciertas profesiones como la enseñanza, la medicina y la odontología estuvieran dominadas por las mujeres. Tal situación, es decir, la feminización de ciertas profesiones, tuvo diversos efectos negativos, entre ellos una fuerte pérdida de prestigio de esas profesiones y una repercusión en los salarios correspondientes. El análisis de la estructura de diversas profesiones según las categorías de puestos puso de manifiesto que los hombres y las mujeres no estaban igualmente representados. Aunque se comprobaba una representación comparativamente igual de hombres y mujeres en los niveles más bajos, al ir ascendiendo en la escala jerárquica se encontraba un número cada vez menor de mujeres. Además existían ciertas profesiones consideradas prestigiosas y que se reservaban casi exclusivamente a los hombres, como la diplomacia, donde la participación femenina era simbólica.

/...

III. APLICACION DE LA CONVENCION DURANTE EL PERIODO DE
1990 A 1993

Artículos 1 a 3: Medidas para eliminar la discriminación

31. Los derechos de los ciudadanos búlgaros fueron elevados a la categoría de principio constitucional en la nueva Constitución de la República de Bulgaria, aprobada el 12 de julio de 1991 por la Gran Asamblea Nacional. El artículo 6 de la Constitución proclama lo siguiente:

"Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Todos los ciudadanos serán iguales ante la ley. No existirán privilegios ni limitaciones de derechos por motivos de raza, nacionalidad, identificación étnica, sexo, origen, religión, educación, opinión, adhesión política o situación personal, social o económica."

32. Este principio fue desarrollado en otras leyes del país. El derecho penal de Bulgaria garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, así como su igualdad de oportunidades para la defensa de sus derechos ante los tribunales en caso de violación de esos derechos.

33. Para comparecer ante los tribunales, las mujeres búlgaras no necesitan del consentimiento de sus esposos, padres ni otros parientes, salvo en los casos en que estén comprometidos intereses comunes, como los bienes que pertenecen a ambos cónyuges.

34. Las mujeres y los hombres están igualmente protegidos de los perjuicios causados por instituciones o funcionarios de la administración pública. En agosto de 1988, la Asamblea aprobó una ley especial conforme a la cual el Estado será responsable de todo perjuicio causado por decisiones o actos ilegítimos de sus órganos y agentes. En consecuencia, el Estado debe indemnizar a los ciudadanos en caso de perjuicios materiales o daños morales causados por sus funcionarios. Esta ley establece, para hombres y mujeres por igual, una protección complementaria de la que acuerdan el Código del Trabajo y otras normas legislativas.

35. Después de noviembre de 1989 se derogaron o modificaron numerosas leyes que contenían disposiciones restrictivas acerca de los derechos de los ciudadanos y se tomaron medidas para dictar las nuevas leyes democráticas del país. Todavía no existe en Bulgaria una ley especial o carta de derechos humanos. Sin embargo, está previsto que se dicte tal ley, cuya sanción se expresa para el término de la primera parte de la reforma destinada a actualizar la legislación búlgara y ponerla en conformidad con las normas internacionales.

36. La República de Bulgaria es parte en la mayoría de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como en los tratados internacionales sobre los derechos de la mujer como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, el Convenio para la represión de la trata de las personas y de

/...

la explotación de la prostitución ajena, el Convenio Nº 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración, así como la mayoría de los demás convenios de la OIT relativos a las condiciones de trabajo de la mujer. Al incorporarse en el Consejo de Europa, Bulgaria se adhirió a la Convención Europea sobre Derechos Humanos y algunos de sus protocolos, así como a otros tratados del Consejo Europeo.

37. A la luz de lo expuesto, debe señalarse que los derechos de la mujer se consideran parte integrante de todo el complejo de los derechos humanos. Aunque no rigen leyes especiales en materia de derechos humanos e igualdad, el artículo 5 de la Constitución de Bulgaria dispone que los instrumentos internacionales en los que Bulgaria es parte deben considerarse incorporados en su legislación interna. El párrafo 4 del artículo 5 de la Constitución dice así:

"Todo instrumento internacional que haya sido ratificado por el procedimiento constitucionalmente establecido al efecto, promulgado y entrado en vigor respecto de la República de Bulgaria, se considerará parte de la legislación interna del país. Derogará cualquier ley interna en cuanto disponga otra cosa."

38. De conformidad con el párrafo 2 del mismo artículo, "las disposiciones de la Constitución se aplicarán directamente". Por consiguiente, sin necesidad de disposiciones legislativas especiales todas las normas constitucionales relacionadas con los derechos humanos son de aplicación directa.

39. Tampoco en Bulgaria existen instituciones especiales, incluidas las judiciales, para fiscalizar la observancia de los derechos humanos. Lo mismo ocurre con el cumplimiento de los derechos de la mujer. Se trata de un deber constitucional de las instituciones judiciales y demás instituciones del Estado, tanto a nivel nacional como local.

40. La protección de los derechos de los ciudadanos se efectúa de oficio por las autoridades judiciales sin necesidad de denuncia. El procedimiento judicial obliga a los interesados a denunciar ante las autoridades judiciales ciertas clases de violaciones de derechos. La ley se refiere a ambos tipos de situaciones. En general, en materia criminal predomina la intervención oficial, mientras que en materia civil hace falta la demanda de un ciudadano. Sin embargo, todo ciudadano que considere que se han violado sus derechos puede pedir la intervención de un órgano estatal competente. Si la solicitud no se dirige a la autoridad competente, se trasmite a ésta por conductos oficiales. Por lo general, todas las decisiones de los órganos estatales son susceptibles de recurso ante una autoridad jerárquicamente superior. Así ocurre también respecto de las autoridades judiciales. Si los ciudadanos no quedan satisfechos con la decisión adoptada por el órgano ante el cual han recurrido, pueden apelarla.

41. Como ya se ha indicado, la igualdad de mujeres y hombres ante la ley está garantizada por la Constitución de Bulgaria y otras leyes internas. En la práctica judicial no existen casos de sentencias judiciales discriminatorias adoptadas en perjuicio de las mujeres en razón de su sexo.

/...

42. Como Bulgaria es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, y en la Convención Europea sobre Derechos Humanos, los ciudadanos búlgaros también pueden formular denuncias ante el Comité de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de conformidad con las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales mencionados.

Artículo 4: Medidas temporales especiales para acelerar la igualdad de la mujer

43. En la República de Bulgaria no se han dictado medidas temporales encaminadas a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, pues este derecho está protegido a nivel constitucional (véanse los párrafos 31 a 42).

44. Conforme al artículo 14 de la Constitución de Bulgaria, "la familia, la maternidad y la infancia gozarán de la protección del Estado y la sociedad". El párrafo 2 del artículo 47 de la Constitución dice así:

"Las madres serán objeto de protección especial por el Estado y se les asegurará licencia prenatal y puerperal, asistencia obstétrica gratuita, condiciones de trabajo aliviadas y otras formas de asistencia social".

45. El Código del Trabajo contiene un capítulo titulado "Protección especial de la mujer", que reglamenta la prohibición de ciertas formas de trabajo de la mujer que son perjudiciales para su salud y las funciones de la maternidad; las condiciones de trabajo de la mujer embarazada; y el derecho de las madres de niños pequeños a trabajar en el hogar, para el mismo u otro empleador, hasta que sus hijos alcanzan la edad de seis años, conservando sus empleos o, en caso de liquidación de la empresa, el derecho a que el empleador, con la conformidad de la mujer, le obtenga un empleo substitutivo.

46. En el Reglamento Especial Nº 7 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Salud, de junio de 1993, se determinan las actividades que se consideran perjudiciales para la mujer. El reglamento prohíbe que las mujeres embarazadas o madres de niños pequeños sean enviadas a trabajar en ambientes que contengan ciertos elementos perjudiciales enumerados en una lista adjunta a su texto. Entre las prohibiciones abarcadas en la lista figuran, en particular, el trabajo subterráneo en toda clase de minas, la limpieza de tuberías de gas, la producción de metales no ferrosos, la fabricación y reparación de baterías ácidas de plomo, la fabricación y envasado de tinturas de plomo y la fabricación de tinturas de anilina. El reglamento prohíbe igualmente ciertas formas de trabajo para las mujeres embarazadas durante todo el período de embarazo, así como para las madres en período de lactación, como las actividades relacionadas con la emisión de sustancias tóxicas, ruidos y vibraciones y en ambientes de trabajo de alta temperatura (Gaceta del Estado, Nº 58, de 6 de julio de 1993).

47. El Código del Trabajo, antes de su última modificación efectuada en 1992, contenía una disposición sobre la protección contra el despido de las empleadas u obreras del Estado embarazadas, así como de las que tuvieran hijos menores de tres años o cuyos esposos estuvieran cumpliendo el servicio militar ordinario.

/...

48. La modificación de la legislación laboral se justifica en la medida en que tiende a eliminar privilegios de la mujer en la esfera de la contratación y el despido. Al mismo tiempo, su aplicación en la práctica, sobre todo en el sector privado de la economía, muestra que algunas veces produce efectos contrarios, es decir, la discriminación contra el empleo femenino. En muchos casos los empleadores prefieren llenar las vacantes con hombres o con mujeres muy jóvenes, que no están ligadas a responsabilidades de familia y crianza de niños. A las dificultades de la obtención de empleo se añaden las grandes exigencias de calificación profesional que las mujeres de mayor edad no pueden satisfacer. En el pasado no necesitaban esa calificación, ni se contaba con ella, porque el trabajo femenino predominaba en vastos sectores de la economía que tenían carácter extensivo. Por otro lado, las reformas estructurales de la economía obligaron al cierre de empresas ineficientes o a su liquidación parcial, lo que también generó obstáculos objetivos a la aplicación de un régimen preferencial en favor de la mujer.

49. A pesar de ello, el Gobierno de la República de Bulgaria reconoce que las recientes modificaciones de la legislación laboral crean condiciones que favorecen la discriminación contra la mujer en el empleo, así como que esas modificaciones son contrarias al Convenio Nº 3 de la OIT, relativo a la protección de la maternidad. En consecuencia, se prevé que habrán de contemplarse eventuales modificaciones del régimen relativo al despido de las mujeres embarazadas y de las madres de niños pequeños que gozan de licencia de maternidad.

Artículo 5: Patrones de conducta y estereotipos sobre el hombre y la mujer

50. La división tradicional del trabajo, es decir, la distinta función de hombres y mujeres, es común en Bulgaria como en muchos otros países. De este modo, la mujer sigue cumpliendo la mayor parte de las labores del hogar, lo que significa, teniendo en cuenta el alto índice de empleo, que la mujer sigue teniendo una doble carga de trabajo y que al cumplido en el empleo le sigue otro en el hogar. (El trabajo en el hogar, en el seno de la familia, ni siquiera se considera "verdadero trabajo".) Las tendencias que caracterizan la evolución de las familias búlgaras son las siguientes:

a) Una disminución del tamaño de las familias, es decir, del número de personas que las integran. (Según los datos del censo de población efectuado en 1992, el promedio de personas por cada hogar de Bulgaria es de 2,8.)

b) Una disminución de la tasa de natalidad (véase el cuadro 3 en el capítulo I).

c) Un descenso de la tasa de nupcialidad (véase el párrafo 5).

d) Un aumento del porcentaje de nacimientos fuera de matrimonio (véase el párrafo 8).

51. La violencia en el hogar, cuyas víctimas son principalmente sus miembros más débiles (las mujeres y los niños), es uno de los factores más difíciles de vigilar y da lugar a escasas condenas porque generalmente los hechos no se denuncian.

/...

52. El Código Penal de Bulgaria, en su capítulo II, titulado "Delitos contra las personas", establece las siguientes penas:

- a) Respecto del homicidio, el artículo 115 establece la pena de privación de libertad por 20 años;
- b) Las lesiones infligidas a cualquier persona se castigan, conforme al artículo 128, con privación de libertad por tres a diez años (según la gravedad de las lesiones inferidas a la víctima);
- c) En caso de violación de una persona de sexo femenino, el párrafo 2) del artículo 152 dispone una pena de privación de libertad de tres a diez años;
- d) Los abusos sexuales contra cualquier persona menor de 14 años se castigan con privación de libertad de hasta tres años (conforme al párrafo 1 del artículo 149, mientras que los párrafos 2 y 3 del mismo artículo establecen una pena de privación de libertad de entre uno y cinco años, y de entre uno y seis años, respectivamente, cuando el acto se comete con violencia o amenaza, o con abuso de la indefensión de la víctima, o reduciéndola a la indefensión (párrafo 2), o cuando el acto se comete por segunda vez o con especial gravedad (párrafo 3).

53. El nuevo proyecto de Código Penal aumenta el límite máximo de la pena de prisión para la violación hasta 20 años, debido a la mayor frecuencia de los casos que se han producido recientemente.

54. De acuerdo con las estadísticas policiales, los casos de violación en 1992 y 1993 fueron los siguientes:

- a) En 1992 hubo 795 casos de violación, en 693 de los cuales se identificó al autor;
- b) En 1993 hubo 818 casos de violación, en 724 de los cuales se identificó al autor y se capturó a los criminales;
- c) En los tres primeros meses de 1994 hubo 137 casos de violación, mientras que en igual período del año anterior se habían registrado 84.

55. Todos los violadores eran hombres de entre 18 y 30 años de edad, según el análisis de la policía. Entre los autores de violaciones de los tres primeros meses de este año, 86 eran personas de esas edades. El número de violadores menores de edad aumentó pasando de 2 en los tres primeros meses de 1993 a 23 en igual período de 1994.

56. Las víctimas más frecuentes de las violaciones son mujeres de entre 18 y 30 años de edad. En los tres primeros meses de este año fueron 59, y 49 eran menores de edad.

/...

57. Entre todos los delitos contra las personas, la violación es el que da lugar a la más frecuente identificación de sus autores. Aproximadamente un 90% de ellos son detenidos. Hasta ahora no ha habido caso de denuncia de delitos sexuales contra hombres cometidos por mujeres.

58. Existe una tendencia alarmante a la violación de niños menores y de mujeres de edad.

Artículo 6: Explotación de la prostitución y trata de mujeres

59. La República de Bulgaria es parte en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. La legislación de Bulgaria contiene disposiciones que establecen la pena de prisión de entre tres y diez años y sanciones por la prostitución forzada de mujeres y menores o por destinar locales a ese propósito (artículos 155 y 156 del Código Penal). El proyecto de nuevo Código Penal prevé un texto especial referente a los proxenetas.

60. El problema de la explotación de la prostitución y la trata de mujeres ha adquirido suma gravedad en los últimos años. No existen datos sobre la cantidad exacta de prostitutas, ya que su número varía. Hacia fines de 1990, la policía tenía registradas a más de 1.000 prostitutas en actividad, 300 de ellas en Sofía, 200 en Varna, 160 en Bourgas, etc. En la actualidad cabe suponer que el número de prostitutas se ha multiplicado varias veces. La principal razón de ello es la difícil situación económica del país y el gran aumento del desempleo.

61. En los últimos años, la trata de prostitutas a través de algunas empresas, vinculadas con empresas extranjeras, ha sido un hecho incuestionable. Esta actividad forma parte de la delincuencia organizada en nuestro país. Según la policía nacional existen en Bulgaria más de 30 empresas dedicadas a tales actividades, mientras que la mitad de ellas son empresas conjuntas con socios extranjeros. Siete de esas empresas son objeto de investigación. La Oficina Central de Lucha contra la Delincuencia Organizada ha descubierto vías por las que se saca del país a grupos de personas, pero hasta ahora no se han logrado resultados concretos a cuanto a cerrarlas debido a las dificultades la obtención de pruebas, que incluyen la actitud de los infractores que se niegan a prestar testimonio. Existe cierto grado de colaboración entre la policía de la República de Bulgaria y la policía de otros países, así como con Interpol, para el intercambio de informaciones y actividades comunes tendientes a cortar las vías de tráfico de la prostitución. Sin embargo, no se han logrado todavía resultados efectivos, sobre todo porque las víctimas de estas actividades criminales no se interesan o temen que los autores de delitos sean enjuiciados.

62. Seis ciudadanos búlgaros están siendo objeto de investigación en Alemania (Kiel), acusados de inducir a mujeres a la práctica de la prostitución. Varios ciudadanos búlgaros son objeto de investigación en la República Checa (Tepliz) bajo igual imputación.

/...

Artículo 7: Vida política y pública

63. La disposición fundamental de la Constitución que asegura la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas (y también, en consecuencia, en la vida política y pública) es la norma ya citada del artículo 6 de la Constitución de Bulgaria. No es posible indicar normas legislativas o administrativas referentes a la igualdad de hombres y mujeres en la vida política y pública porque todas las disposiciones que regulan estos aspectos de la vida en Bulgaria están basadas en el principio de la igualdad de los sexos. Por ese motivo, la total igualdad de derechos de la mujer con el hombre no se establece ni destaca en particular en las leyes.

64. El derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos está garantizado por el artículo 10 de la Constitución de Bulgaria, que dice así:

"Todas las elecciones y referéndums nacionales y locales se celebrarán sobre la base del sufragio universal, igual y directo por voto secreto."

65. El artículo 42 de la Constitución dice así:

"Todos los ciudadanos que hayan cumplido 18 años de edad, con excepción de los que se encuentren bajo interdicción judicial o cumplan una pena de prisión, tendrán derecho a elegir a las autoridades estatales y locales y votar en los referéndums."

66. Estos principios constitucionales se detallan en las leyes sobre las elecciones y los partidos políticos.

67. La medida en que está representada la mujer en cada uno de los órganos políticos y administrativos es uno de los indicadores del grado de igualdad de los sexos en la realidad. Las mujeres predominan en algunas esferas, es decir, en ciertos puestos públicos y políticos, mientras que en otros siguen constituyendo una pequeña minoría. A medida que se asciende en la escala social de influencia y poder, es menor el número de mujeres que se encuentran.

68. En el Parlamento de Bulgaria existen actualmente, entre los 240 diputados que lo integran 32 mujeres, con lo que las éstas ocupan un 12,91% del número total de escaños. Una mujer ocupa uno de los tres puestos de Vicepresidente del Parlamento. Hay mujeres en la dirección de todos los partidos políticos representados en el Parlamento: el Partido Socialista Búlgaro, la Unión de Fuerzas Democráticas y el Movimiento por los Derechos y las Libertades. La presidencia de uno de los principales partidos agrarios de Bulgaria es ejercida por una mujer. También es una mujer la jefa del Partido Demócrata Radical.

69. En el Gobierno actual de la República de Bulgaria no hay ministerios a cargo de mujeres. Existen cuatro viceministerios desempeñados por mujeres en las carteras de Trabajo y Asuntos Sociales, Salud, Cultura y Educación y Ciencias.

70. Desde 1989, las mujeres han desempeñado las siguientes funciones ministeriales: vicepresidencia del Consejo de Ministros: un mandato; Ministerio

/...

de Trabajo y Asuntos Sociales: ningún mandato; Ministerio de Cultura: un mandato. Una mujer fue electa vicepresidenta del país y desempeñó esa función durante más de un año. La dirección del Servicio Nacional de Investigaciones está a cargo de una mujer, así como la presidencia del Organismo para la Privatización y la Comisión Nacional sobre la Deuda Externa hasta hace poco tiempo.

71. Las mujeres ocupan un 30% de los puestos ejecutivos de niveles inferiores de la administración pública y las empresas estatales. En total, un 13% de los puestos oficiales superiores del Estado son desempeñados por mujeres.

72. La participación de las mujeres en los órganos locales es la siguiente:

a) En la administración local las mujeres no están representadas a nivel de los gobernadores locales, cuyo número es de ocho. De los ocho puestos de vicegobernador local, uno es desempeñado por una mujer (13%). De los 255 alcaldes de comunidades municipales, elegidos por la población respectiva, 20 son mujeres (8%). Entre los 3.905 alcaldes de pequeños distritos poco habitados, elegidos por la población respectiva, 522 son mujeres (13%). El porcentaje de mujeres en las alcaldías (incluyendo los puestos ejecutivos y de administración) alcanza al 47,6%.

b) En los órganos autónomos locales, entre los consejeros municipales de las comunidades, elegidos por la respectiva población, un 20% son mujeres y un 61% de la administración municipal de las comunidades es desempeñado por mujeres.

c) De los 255 presidentes de los consejos ejecutivos de las comunidades, elegidos por los respectivos consejos ejecutivos en votación secreta, 40 son mujeres (16%).

d) Las mujeres están representadas en grado importante en la judicatura y entre los fiscales. Al 1º de enero de 1993, eran mujeres 257 de los empleados de los tribunales ordinarios de primera instancia, 228 de los jueces de tribunales de segunda instancia y 32 de los miembros del Tribunal Supremo. De los 495 fiscales, 243 son mujeres, es decir, casi un 50%. De ellas, 30 actúan en la Fiscalía General, mientras que dos son directoras de departamento (25% de los departamentos). Entre los fiscales de segunda instancia, ocho son mujeres, como también 17 de los fiscales públicos alternos de segunda instancia.

Artículo 8: Representación y participación en el plano internacional

73. Teniendo en cuenta la disposición del artículo 48 de la Constitución de la República de Bulgaria, que garantiza la libre elección de empleo a todos los ciudadanos, las mujeres tienen iguales derechos que el hombre en cuanto a representar a su Gobierno a nivel internacional y a colaborar en la labor de las organizaciones internacionales.

74. Hay 38 mujeres que ejercen la diplomacia en las embajadas de Bulgaria en el extranjero, lo que representa un 9,5% del personal diplomático total fuera del

/...

país. Esto comprende a tres embajadoras, tres ministras plenipotenciarias, seis consejeras, 11 primeras secretarías, siete segundas secretarías, seis terceras secretarías y dos agregadas. En la administración de las embajadas trabajan 66 mujeres. El personal femenino representa un 26% del personal diplomático total en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores en Sofía, lo que incluye a tres directoras de departamento y tres subdirectoras de departamento.

Artículo 9: Nacionalidad de la mujer casada

75. La ley sobre la ciudadanía de Bulgaria está en conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, en las que Bulgaria es parte. La ley mencionada otorga igualdad de derechos a todas las personas independientemente de su sexo. Ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre un ciudadano búlgaro y un extranjero, ni el cambio de nacionalidad del esposo durante el matrimonio, afectan automáticamente a la ciudadanía de la esposa. En el capítulo I de la ley se define la forma en que puede obtenerse la ciudadanía búlgara: por nacimiento (en la República de Bulgaria) y mediante naturalización, es decir, por el otorgamiento de la ciudadanía obtenido mediante solicitud. Con la modificación aprobada en 1986, la ley sobre la ciudadanía búlgara admite la doble ciudadanía.

Artículo 10: Educación

76. En principio, la enseñanza es gratuita en Bulgaria en todos sus niveles. Recientemente se ha introducido la enseñanza sujeta a pago para los estudiantes que ingresan sin haber rendido un examen de admisión. La enseñanza en las escuelas, colegios y otras instituciones docentes privadas no es gratuita.

77. El Estado ha instituido medidas sociales para ayudar a los alumnos y estudiantes a través del otorgamiento de becas, hogares de alojamiento, comedores, servicios especiales de salud, etc.

78. El alumnado femenino representa un 50,4% en las escuelas secundarias y 47,6% en las escuelas técnicas secundarias. Las mujeres representan un 74,1% de los estudiantes de los institutos de enseñanza superior y el 54,3% en las universidades y academias y otras instituciones de enseñanza que otorgan títulos académicos.

79. En términos generales, las mujeres búlgaras tienen un nivel de educación elevado. Representan un 55,6% de la población económicamente activa total con formación académica, el 72,4% de la que ha recibido enseñanza superior, el 50,5% de la que ha recibido secundaria especial, el 52,1% de la que ha recibido enseñanza secundaria y el 47,1% de la que ha recibido enseñanza primaria o básica.

80. En 1990 era femenino un 80% del personal docente, un 42% de los especialistas posgraduados (54% en las humanidades), y el 40% de los especialistas científicos de humanidades y medicina.

/...

81. Al 31 de diciembre de 1991, la presencia femenina en distintas actividades científicas era la siguiente:

a) En las ciencias técnicas, las mujeres representaban un 28,6% de los profesionales, el 5,26% de los titulares de doctorado y el 30,43% de los profesores;

b) En la medicina, las mujeres representaban un 48,22% del total de profesionales, el 12,66% de los titulares de doctorado y el 54,86% de los profesores;

c) En biología y biotecnología, las mujeres representaban un 41,56% del total de profesionales, el 7,26% de los titulares de doctorado y el 36% de los profesores;

d) En las ciencias agronómicas, las mujeres representaban el 33,78% de los profesionales y el 10,34% de los profesores;

e) En las ciencias sociales, las mujeres representaban un 51,88% del total de profesionales, el 15,73% de los titulares de doctorado y el 64,45% de los profesores.

82. Al 31 de diciembre de 1992, en un total de 264.012 personas empleadas en el sector de la educación había 201.801 mujeres. Al 31 de diciembre de 1993, las cifras respectiva eran de 258.372 y 198.752, lo que corresponde a un 77%.

83. Los jóvenes de ambos sexos tienen igual acceso a las cantinas y comedores y demás instituciones sociales. Las mujeres tienen igual derecho que los hombres en cuanto a la obtención de becas del Estado.

Artículo 11: Empleo

84. Los artículos 48 a 51 de la Constitución de Bulgaria se relacionan directamente con este tema. Esos artículos proclaman el derecho al trabajo, mientras que el Estado asume la responsabilidad de asegurar condiciones de trabajo favorables para el ejercicio de ese derecho. El artículo 48 dice así:

"1) Todos los ciudadanos tendrán derecho al trabajo. El Estado se ocupará de asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho.

2) El Estado creará condiciones favorables al ejercicio del derecho al trabajo por las personas con discapacidad física o mental.

3) Todas las personas podrán elegir libremente una ocupación y un lugar de trabajo.

4) Nadie será obligado al trabajo forzoso.

/...

5) Los obreros y empleados tendrán derecho a condiciones de trabajo saludables y no peligrosas, a una retribución mínima asegurada por el trabajo efectivamente cumplido, y a gozar de descanso y de vacaciones de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la ley."

85. El artículo 51 dice así:

"1) Los ciudadanos tendrán derecho a la seguridad social y a prestaciones de asistencia social.

2) El Estado suministrará seguridad social a las personas temporalmente desempleadas conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por la ley.

3) Las personas de edad que no tengan parientes y no estén en condiciones de proveer a sus propias necesidades, así como los impedidos física o mentalmente, disfrutarán de la protección especial del Estado y la sociedad."

86. En estas disposiciones constitucionales no se establece diferencia alguna entre hombres y mujeres, ya que la igualdad de los sexos deriva del artículo 6 de la Constitución. Por lo tanto, los términos "ciudadanos" y "personas" que se emplean en las disposiciones de los artículos 48 y 51 se aplican por igual a hombres y mujeres. Lo mismo vale respecto de la legislación laboral interna, salvo en los casos en que se hace referencia específicamente a la mujer.

87. Una disposición fundamental en materia de trabajo y empleo es el Código del Trabajo, que fue aprobado en 1986 y modificado en 1992 a fin de actualizarlo conforme a las condiciones del período de transición de una economía centralmente planificada a una economía de mercado. Esta norma regula las relaciones entre los obreros y empleados y sus empleadores.

88. De conformidad con el Código del Trabajo, las mujeres tienen iguales derechos que los hombres respecto del empleo. Por una modificación del Código del Trabajo se derogó la disposición del antiguo artículo 306 conforme a la cual, entre otras condiciones, las mujeres tendrían prioridad para el empleo en puestos aptos para ellas. Esos puestos se enumeraban en una lista especial elaborada y aprobada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud y la dirección central de los sindicatos. La lista se actualizaba como mínimo cada tres años.

89. Como ya se ha indicado, el Código del Trabajo contiene un capítulo titulado "Protección especial de la mujer". Para una exposición de las medidas de protección allí establecidas véanse los párrafos 43 a 46.

90. Las trabajadoras tienen derecho a licencias pagadas por embarazo y parto, en la siguiente forma (se otorgan 45 días antes del nacimiento):

Primer hijo, 120 días

Segundo hijo, 150 días

/...

Tercer hijo, 180 días

Cada uno de los hijos siguientes, 120 días en cada caso.

91. Después del vencimiento de estas licencias pagadas, y siempre que los niños no ingresen en un establecimiento de cuidado de niños, las trabajadoras tienen derecho a licencia pagada para la crianza de sus tres primeros hijos hasta que alcanzan la edad de dos años, y a una licencia de seis meses por cada uno de los hijos siguientes. Durante esta licencia complementaria, las madres (o madres adoptantes) reciben un beneficio financiero conforme a las condiciones establecidas en una ley especial. La duración de la licencia depende de la antigüedad en el empleo.

92. Una vez que el niño ha cumplido dos años de edad, la madre trabajadora tiene derecho a licencia no retribuida hasta que el niño cumple tres años, siempre que no asista a una escuela de párvulos. Esta licencia también depende de la antigüedad en el empleo.

93. Si así lo desea la madre, y con su consentimiento, el derecho a licencia no pagada puede ejercerse también por el padre, o por los progenitores de una u otro.

94. Sólo se tiene derecho a las prestaciones por embarazo, parto y adopción si se cuenta con seguro social. En caso de despido o cancelación del seguro hasta seis meses antes del parto, se paga una indemnización no por el seguro social estatal sino por el centro regional de seguridad social. Lo mismo ocurre con las mujeres que han completado sus estudios secundarios o superiores menos de seis meses antes de dar a luz.

95. Las prestaciones a las madres solteras no dependen de que cuenten con seguro social. Tienen derecho a una asignación familiar igual al doble de la ordinaria, que se les paga por los centros regionales de seguridad social.

96. Como ya se ha indicado, el Código del Trabajo incluía disposiciones de protección contra el despido de las trabajadoras embarazadas en ciertos casos. Para los detalles al respecto véanse los párrafos 47 a 49.

97. En caso de despido ilícito, la mujer, al igual que el hombre, puede demandar judicialmente a su empleador. La jurisprudencia reciente ha dispuesto en múltiples casos la restitución en el empleo de los trabajadores despedidos (hombres o mujeres), así como el pago de indemnizaciones fijadas por sentencia.

98. A pesar de la elevada tasa de desempleo, las mujeres siguen constituyendo casi la mitad del personal empleado por empresas estatales y cooperativas, como resulta de los datos suministrados por la Oficina Nacional de Empleo respecto de 1992 y 1993, que se exponen en el cuadro 5.

/...

CUADRO 5

Empleo de las mujeres, por sectores

Sector	1992		1993	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres
TOTAL	2.498.256	1.292.378	2.124.809	1.108.110
Industrias	963.064	464.891	839.178	393.802
Construcción	160.080	33.551	121.708	26.394
Agricultura	301.773	128.340	164.920	63.059
Silvicultura	15.858	5.625	11.686	3.715
Transportes	167.180	39.098	150.721	34.711
Comunicaciones	44.256	28.198	44.546	28.116
Comercio y suministro y adquisición de ma- teriales y tecnología	160.823	107.835	129.246	85.683
Otras ramas de la producción material	15.028	8.826	12.022	7.162
Administración eco- nómica de viviendas comunales	48.181	20.047	47.104	18.831
Ciencias y servicios científicos	45.268	24.174	35.577	19.466
Enseñanza	264.012	201.801	258.372	198.752
Artes y cultura	29.377	18.611	28.785	18.146
Salud pública, seguro social, deportes y turismo	200.514	156.440	194.711	152.824
Servicios financie- ros, de crédito y de seguros	32.956	26.181	28.978	23.104
Administración	46.973	27.198	54.697	32.816
Otras ramas de acti- vidad distintas de la producción	2.653	1.562	2.558	1.529

Fuente: Oficina Nacional de Empleo.

/...

99. En 1992, el porcentaje de mujeres empleadas en la economía del sector estatal era del 48,7%, y en 1993 era del 48,2%. En el sector privado de la economía, el porcentaje era del 40,5% en 1992 y del 41% en 1993.

Protección en el desempleo

100. A diferencia del empleo, los problemas referentes al desempleo no han recibido todavía una solución legislativa. El derecho a recibir prestaciones financieras y ayuda social durante el desempleo, el ámbito de las personas con derecho a ello, el monto, las modalidades, las vías y las condiciones para adquirir tales derechos, las fuentes para el pago de esas prestaciones y otros problemas referentes al desempleo están resueltos en general por el Decreto N° 57, de 5 de diciembre de 1989. Ese decreto fue modificado y complementado por el Decreto N° 102 de 1990 y por el Decreto N° 110 de 1990, y modificado y complementado en tres oportunidades en 1991. Las modificaciones y complementos de ese texto normativo fundamental continuaron en 1992.

101. Los textos normativos que regulan las cuestiones referentes al desempleo no contienen ninguna disposición restrictiva discriminatoria contra las mujeres ni les otorgan ningún privilegio. Esos textos se basan en el principio de igualdad entre los hombres y las mujeres en situación de desempleo.

102. Actualmente, el único texto normativo que contiene medidas directamente orientadas a estimular el empleo y reducir la desocupación es el Decreto N° 110, de 13 de junio de 1991. No contiene privilegios en favor de las mujeres ni restricciones discriminatorias contra ellas. Recomendaba también la utilización de distintas formas de empleo en condiciones de trabajo flexibles. Por ejemplo, por medio del Fondo de Calificación Profesional y Capacitación de los Desempleados se impulsa a los empleadores a habilitar nuevos puestos de trabajo obteniendo créditos a un tipo de interés inferior en 10 puntos al básico, empleando a jóvenes desocupados, graduados de escuelas superiores, universidades o escuelas secundarias especializadas, durante ciertos plazos (de tres a seis meses), recibiendo del Fondo una suma que puede alcanzar al 80% del salario mínimo por cada trabajador mientras esté empleado. Se estimula también el trabajo independiente creando posibilidades para que los desocupados inscritos en el registro reciban íntegramente las prestaciones y ayudas a que tienen derecho siempre que inicien una actividad independiente, por sí solos o en sociedad con otros.

103. El alto índice de desempleo sigue constituyendo uno de los problemas más difíciles de Bulgaria. Debido a la merma de la producción y la función relativamente reducida que desempeña el sector privado, el desempleo sigue aumentando. Según los datos de la Oficina Nacional de Empleo, al 30 de diciembre de 1993 los desocupados inscritos eran 626.141, de los cuales 327.740 eran mujeres. Las tasas de desempleo más elevadas son las que se registran en la industria y la agricultura: respectivamente 155.028 (incluyendo a 89.833 mujeres) y 133.192 (que incluyen a 89.833 mujeres).

104. El cuadro 6 presenta algunos datos sobre el desempleo, clasificados por sectores.

/...

CUADRO 6

Desempleados registrados al 30 de diciembre de 1993,
clasificados por sectores según su último empleo

Sector	Desocupados registrados	
	Total	Mujeres
TOTAL (incluyendo sólo a los desocupados que han tenido un empleo)	529.508	278.825
Industrias	155.028	89.833
Construcción	29.673	8.698
Agricultura	133.193	64.229
Silvicultura	5.636	2.514
Transportes	13.782	4.538
Comunicaciones	964	653
Comercio y suministro y adquisición de materiales y tecnología	33.772	21.959
Otras ramas de la producción material	33.940	17.006
Administración económica de viviendas comunales	3.856	1.859
Ciencias y servicios científicos	22.210	10.985
Enseñanza	33.475	22.340
Artes y cultura	2.727	1.578
Salud pública, seguro social, deportes y turismo	10.661	8.035
Servicios financieros, de crédito y de seguros	673	482
Administración	6.565	3.340
Otras ramas de actividad distintas de la producción	43.353	20.776

Fuente: Oficina Nacional de Empleo.

/...

105. En el cuadro 6 sólo se incluye a los desocupados registrados que alguna vez han tenido un empleo en el sector respectivo de la economía. El cuadro 7 presenta datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística sobre la verdadera situación de empleo y desempleo de la población en noviembre de 1993, por tipo de lugar de residencia (con 15 años o más transcurridos en el mismo lugar), por sexo y por actividad económica.

CUADRO 7

Situación en materia de empleo, según el tipo de lugar de residencia
(En miles de personas)

	Población total	Población activa		
		Total	Empleados	Desocupados
TOTAL	6.880,6	3.809,3	2.994,6	814,7
Varones	3.341,9	2.020,8	1.599,4	421,3
Mujeres	3.538,7	1.788,5	1.395,2	393,4
Zonas urbanas	4.602,7	2.757,2	2.219,4	537,8
Varones	2.224,9	1.433,3	1.160,8	272,6
Mujeres	2.377,8	1.323,9	1.058,7	265,3
Zonas rurales	2.277,9	1.052,1	775,2	276,9
Varones	1.117,0	587,4	438,7	148,8
Mujeres	1.160,9	464,6	363,5	128,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

106. El cuadro 8 contiene datos sobre las tasas de actividad económica de la población, el empleo y el desempleo por tipo de lugar de residencia y por sexo.

/...

CUADRO 8

Tasas de actividad económica, empleo y desempleo

	Población económicamen- te no activa (en miles de personas)	Tasa de actividad económica	Tasa de empleo	Tasa de desempleo
		(porcentajes)		
TOTAL	3.071,3	55,4	43,5	21,4
Varones	1.321,2	60,5	47,9	20,9
Mujeres	1.750,1	50,5	39,4	22,0
Zonas urbanas	1.845,5	59,9	48,2	19,5
Varones	791,6	64,4	52,2	19,0
Mujeres	1.053,9	55,7	44,5	20,0
Zonas rurales	1.225,8	46,2	34,0	26,3
Varones	529,6	52,6	39,3	25,3
Mujeres	696,2	40,0	29,0	27,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

107. El cuadro 9 presenta datos sobre el desempleo femenino.

CUADRO 9

Desempleo de la mujer en los sectores público y privado
de la economía, en septiembre de 1993

Mujeres desempleadas por cada 10 hombres en el sector público	98,6%
Mujeres desempleadas por cada 10 hombres en el sector privado	82,2%
Mujeres desempleadas que han trabajado en el sector público, por total de desempleados que han trabajado en él	49,6
Mujeres desempleadas que han trabajado en el sector privado, por total de desempleados que han trabajado en él	45,6%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

/...

108. Cada persona desocupada recibe una prestación durante un plazo que depende de su edad y de su tiempo de trabajo, según se indica en el cuadro 10.

CUADRO 10

Subsidios por desempleo

Antigüedad en el trabajo	Edad	Duración
Hasta 5 años	No influye	6 meses
Más de 5 años	Hasta 40 años	7 meses
Más de 5 años	Más de 40 años	8 meses
Más de 10 años	Más de 45 años	9 meses
Más de 20 años	Más de 51 años	10 meses (hombres)
		12 meses (mujeres)

109. Además de las prestaciones por desempleo, se organizan para los desocupados cursos de calificación y readiestramiento. En 1992 el número total de personas que completaron esos cursos o estudios escolares u otros medios de calificación fue de 105.888, en cuyo total se incluyeron 32.734 mujeres. Desde luego, esta proporción no es satisfactoria. Al mismo tiempo, sería prematuro extraer la conclusión de que estos datos indican una discriminación contra la mujer en las oportunidades de obtener cursos de calificación y readiestramiento, ya que tales cursos son voluntarios.

110. Un problema difícil para la mujer es el que sigue constituyendo su carga excesiva de trabajo en el hogar, que incluye la atención de los progenitores de edad, tarea tradicional de la mujer búlgara. Los servicios que prestan las instituciones del sistema de seguridad social a los minusválidos, la asistencia social en el hogar y los comedores populares comunales para los sectores socialmente vulnerables de la población alivian las grandes tareas familiares de la mujer en alguna medida, pero no son suficientes. Por otra parte, las oficinas de asistencia social sufren considerables dificultades financieras a pesar de que el Estado dedica una parte importante del presupuesto a las necesidades sociales.

111. Conforme a las leyes en vigor, en principio la mujer tiene derecho a pensión a la edad de 55 años y el hombre a los 60.

112. El cuadro 11 presenta datos sobre el número de jubilados, por sexos, en 1992 y 1993.

/...

CUADRO 11

Jubilados, clasificados por sexos

	1992	1993	1992	1993
	Cantidad		Porcentaje de la población	
TOTAL	2.332.756	2.333.378	27,5	27,6
Varones	1.024.375	1.021.536	24,6	24,6
Mujeres	1.308.381	1.311.842	30,3	30,5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 12: Salud

113. En la República de Bulgaria los servicios de salud son gratuitos. Se está desarrollando progresivamente el ejercicio privado de la medicina. En el período de transición, el sistema de servicios médicos gratuitos tropieza con numerosas dificultades debidas a la grave crisis económica y financiera del país. Diversos hospitales experimentan una crónica insuficiencia de recursos para adquirir los equipos médicos y los medicamentos necesarios, así como para cubrir los gastos de todo el proceso de tratamiento, incluyendo la alimentación de los pacientes internados. Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la reforma general de los servicios de salud pública conforme a la economía de mercado, pero aún no ha sido discutido.

Protección especial de la maternidad y la infancia

114. La Ley sobre Salud Pública actualmente en vigor y su aplicación se ajustan estrictamente al principio de no discriminación. La Ley contiene disposiciones especiales para preservar la salud de las mujeres embarazadas, las madres y los niños. Casi todos los partos tienen lugar en el país en establecimientos de asistencia médica. Hasta 1988 la mortalidad infantil descendió considerablemente (13,5% por cada 1.000 nacidos vivos). A partir de 1989 la tasa de mortalidad infantil comenzó a aumentar, como lo muestran los datos que se indican en los cuadros siguientes que presentan la mortalidad infantil y de niños pequeños a través de sus indicadores del período de 1989 a 1993.

/...

CUADRO 12

Mortalidad de los niños menores de un año

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	1.614	1.554	1.624	1.420	1.310
Zonas urbanas	1.012	1.020	1.075	936	865
Zonas rurales	602	534	549	484	445

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 13

Mortalidad infantil

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	14,4	14,8	16,9	15,9	15,5
Zonas urbanas	12,9	13,8	16,4	15,4	14,9
Zonas rurales	17,9	17,1	18,1	17	16,9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

115. Desde comienzos del decenio de 1980 comenzó a manifestarse una tendencia al aumento de la tasa de nacimientos prematuros, que tiene influencia decisiva en la mortalidad de los niños pequeños. Ello se debe a razones múltiples y complejas, pero ante todo a los matrimonios precoces, la fecundidad temprana y prematura, el alto índice de abortos, la falta de conocimientos suficientes sobre métodos anticonceptivos, el desempleo y los niveles inadecuados y poco equilibrados de nutrición con que se vincula, y las condiciones de vida y de trabajo inadecuadas durante una parte considerable del embarazo. Plantea un grave problema la falta de recursos suficientes para adquirir incubadoras para la atención de los niños prematuros, y de otros tipos de artefactos.

116. En los últimos años el número de abortos en Bulgaria fue considerablemente mayor que el número de nacimientos. En 1991 hubo 44,6 nacimientos y 64,9 abortos por cada 1.000 mujeres en edad de procrear. Esta tendencia origina un grave problema para la situación demográfica general del país, como lo ilustra el cuadro 14.

/...

CUADRO 14

Abortos

Año	Nacimientos	Abortos
1980	129.176	150.056
1985	119.740	132.269
1986	120.794	134.964
1987	117.392	134.097
1988	118.138	133.097
1989	112.953	132.021
1990	105.821	144.644
1991	96.522	138.405
1992	89.788	132.891
1993	84.987	105.932

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

117. Los abortos provocados constituyen el porcentaje más alto, seguidos por los abortos involuntarios y los terapéuticos. Más de la mitad de los abortos se practican en mujeres de entre 20 y 29 años de edad. La tendencia al aumento del número de abortos en jóvenes menores de 20 años plantea un grave problema.

CUADRO 15

Cantidad de abortos, por edad de la mujer

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	132.021	144.464	138.405	132.891	105.932
Menores de 20 años	12.052	14.344	12.724	14.024	...
De 20 a 34 años	97.738	107.237	102.540	97.895	...
35 y más años	22.231	23.063	23.141	20.972	...

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

/...

CUADRO 16

Tasa de abortos, por edad de la mujer
(por cada 1.000 nacimientos)

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	1.169	1.367	1.434	1.480	1.246
Menores de 20 años	510	633	561	634	...
De 20 a 34 años	1.144	1.349	1.452	1.515	...
De 35 y más años	5.702	6.223	7.164	6.842	...

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

118. Los cuadros 17 y 18 presentan datos sobre la mortalidad derivada de la maternidad.

CUADRO 17

Mortalidad derivada de la maternidad, por edad de la mujer

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	21	22	10	19	12
Menores de 20 años	12	9	5	13	8
De 20 a 34 años	6	10	3	2	2
De 35 y más años	3	3	2	4	2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

/...

CUADRO 18

Mortalidad derivada de la maternidad, por edad de la mujer
(por cada 100.000 nacimientos)

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	18,6	20,8	10,4	21,2	14,1
Menores de 20 años	50,8	39,7	22,0	58,8	37,8
De 20 a 34 años	7,0	12,6	4,2	3,1	3,3
De 35 y más años	76,9	80,9	61,9	130,5	65,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

119. Hasta 1991 se registró una tendencia descendente de la tasa de mortalidad relacionada con la maternidad. Por ejemplo, en 1991 la tasa fue de 10,4 por cada 100.000 nacidos con vida, mientras que en 1986 había sido de 25. En 1992 fue de 21,2, y volvió a descender en 1993 a 14,1. Si bien en Bulgaria se manifiesta globalmente una tendencia descendente de la mortalidad derivada de la maternidad, sigue siendo alta en comparación con los países de Europa occidental. Las causas principales de esa mortalidad son complicaciones relacionadas con el embarazo, el parto y el puerperio, las hemorragias y los abortos. Por último deben destacarse, como factor no carente de importancia, las condiciones de vida o de trabajo, la alimentación poco equilibrada y la actividad preventiva inadecuada de los centros ginecológicos.

Educación sanitaria especializada: planificación de la familia

120. En Bulgaria, la educación sanitaria no ha sido todavía suficientemente eficaz respecto de la planificación de la familia ni de la crianza de los hijos. Los medios de difusión se utilizan poco, así como los demás medios que ejercen influencia en la población.

121. El motivo fundamental de este panorama es la grave situación económica y financiera del país. Existe escasez de recursos para financiar proyectos de este tipo, y los esfuerzos de las instituciones competentes respectivas se orientan en consecuencia a obtener fondos de organizaciones internacionales.

122. Por ejemplo, en el marco del Programa PHARE (Polonia, Hungría: Asistencia a la Reestructuración Económica) y a través de la Comunidad Europea se espera desarrollar un programa nacional de planificación de la familia con medios otorgados por el primero que se emplearán para asegurar la inclusión de la planificación de la familia en los programas de formación de estudiantes y del personal médico y para elaborar folletos de información y programas audiovisuales.

/...

Enfermedades de transmisión sexual y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

123. El período de 1985-1993 presentó una tendencia a la disminución de los casos de enfermedades de transmisión sexual. En 1986 se registraron 4.624 casos de sífilis, o sea 51,6 por cada 100.000 habitantes. En 1991 los casos de la misma enfermedad disminuyeron a 2.515, equivalentes a 28,0 por cada 100.000 habitantes.

124. Los datos sobre casos registrados de enfermedades de transmisión sexual y SIDA correspondientes a 1992 y 1993 se exponen en el cuadro 19.

CUADRO 19

Enfermedades de transmisión sexual y SIDA

	1992	1993	1992	1993
			(por cada 100.000 personas)	
Sífilis	2.908	2.839	34,1	33,5
Nuevos casos	635	899	7,4	10,5
En mujeres	301	394	-	-
Gonorrrea	6.008	3.687	70,3	43,5
Nuevos casos	4.975	3.131	58,3	37,0
En mujeres	376	858	-	-
SIDA	18	24	0,2	0,3
En mujeres	6	8	-	-

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Salud.

Problemas de abuso de estupefacientes

125. El cuadro 20 presenta datos sobre la narcodependencia y el abuso de estupefacientes.

/...

CUADRO 20

Narcodependencia y abuso de estupefacientes: cantidad de
personas sometidas a exámenes periódicos en clínicas
psiquiátricas

	1989	1990	1991	1992	1993
Total	1.276	1.311	1.304	1.291	1.104
Por cada 100.000 personas	14	15	15	15	13

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

126. No se cuenta con datos precisos sobre el número de casos registrados de narcodependencia de mujeres. En 1991, aproximadamente la tercera parte de las 1.304 personas que se encontraban en régimen de control periódico en hospitales especializados eran mujeres.

Artículo 13: Prestaciones sociales y económicas

127. Una de las formas mediante las cuales el Estado presta asistencia a los menores es una asignación familiar mensual para los menores de 16 años. Se paga además del sueldo, pensión o prestación por enfermedad. La asignación se entrega a la madre, o al padre si la madre no tiene empleo. Las madres solteras reciben una asignación familiar aunque estén desempleadas. Las madres estudiantes también reciben una asignación familiar mensual además de una ayuda financiera por única vez y del subsidio especial en el momento del parto, hasta su graduación. El padre también tiene derecho a una asignación familiar mensual siempre que sea estudiante y la madre no lo sea.

128. Las mujeres tienen igual derecho que los hombres respecto de la utilización del sistema de hoteles y establecimientos de descanso en centros de vacaciones, a precios rebajados. Las niñas tienen igual derecho que los varones en cuanto al uso de campamentos de verano para estudiantes.

129. Las mujeres tienen el mismo derecho que los hombre en cuanto a obtener créditos bancarios del Estado. El Reglamento de Actividades Crediticias del Banco de Ahorros del Estado establece la posibilidad de obtener créditos para la construcción o adquisición de una casa, los gastos corrientes, la adquisición de bienes muebles, el desarrollo de establecimientos agrícolas independientes, el tratamiento médico en el extranjero, etc. Las parejas jóvenes recién casadas (uno de los cónyuges debe ser menor de 35 años) tienen derecho a un crédito del Estado con plazo de amortización de 30 años. Las madres solteras tienen derecho a un crédito en condiciones más favorables. Al nacer su segundo hijo se hace remisión de 3.000 leva de ese crédito, y de otros 4.000 al nacer el tercer hijo.

/...

130. Las personas que trabajan en el sector rural tienen derecho a obtener préstamos a intereses más bajos para estimular la producción agropecuaria. Las mujeres empleadas en el sector rural tienen iguales derechos que los hombres en la obtención de tales créditos.

Artículo 14: La mujer rural

131. En Bulgaria, las mujeres representan un 35,8% del total de graduados de las escuelas técnicas y profesionales agropecuarias. Su porcentaje en el total de graduados de las escuelas de enseñanza de mecanización y electrificación agrarias, que son esferas de actividades tradicionalmente consideradas masculinas, es del 10%. Son mujeres el 68,9% de los especialistas agropecuarios, el 70% de los agrónomos y el 48,6% de los veterinarios.

132. Como consecuencia de la reforma agraria, es decir, la devolución de la tierra a sus propietarios o los herederos de éstos y la liquidación de los establecimientos cooperativos y estatales, se redujo considerablemente el empleo en el sector rural. Las mujeres se han visto especialmente afectadas.

133. Debido al ritmo lento de la reforma agropecuaria (hasta el presente se ha devuelto la propiedad del 25% de las tierras y aproximadamente el mismo porcentaje de los propietarios han tomado posesión de la tierra para su uso provisional), las oportunidades de trabajo en la economía rural son muy limitadas. En las aldeas, algunas de las mujeres trabajan en las nuevas organizaciones cooperativas de las personas que han recuperado sus tierras para su utilización provisional, otras han tomado tierra en arrendamiento, y sólo un número pequeño ha logrado crear sus propios establecimientos, sobre todo familiares. Las condiciones de trabajo siguen siendo muy duras, por la falta de medios suficientes para adquirir la necesaria tecnología moderna, piensos y fertilizantes para el cultivo de la tierra y el desarrollo de la ganadería.

134. Como ya se ha indicado, el Parlamento aprobó una ley para el otorgamiento de créditos en condiciones más favorables durante el período de 1993-1994 a las personas empleadas en la economía rural a fin de estimular la producción agropecuaria. Esto se aplica por igual a hombres y mujeres. Los créditos agrícolas se otorgan en Bulgaria por intermedio de organizaciones internacionales, por ejemplo la Comunidad Europea, pero no bastan para resolver los arduos problemas del sector agropecuario en el país.

135. Las investigaciones realizadas por el Instituto de Economía y Organización Agropecuarias indican que las mujeres del medio rural tienen una carga de trabajo mucho mayor que los hombres. Disponen de menos de tiempo libre, aproximadamente en un 25%, que los hombres. En las zonas rurales las mujeres dedican a los trabajos del hogar aproximadamente 5,5 veces más tiempo que los hombres. Gran parte de su tiempo tiene que destinarse a la crianza de los hijos. Los hombres utilizan su tiempo libre para asistir a espectáculos deportivos, concurrir a cafés y cantinas y conversar.

136. Los motivos de esta situación tienen su origen en el bajo nivel tecnológico con que se cumplen las tareas del hogar; la distribución tradicional de los

/...

trabajos del hogar entre varones y mujeres que, sobre todo en las aldeas, asigna a las mujeres la mayor parte de esas obligaciones; y los horarios muchas veces prolongados que se cumplen en los campos o en tareas de contabilidad, etc. Sin embargo, la infraestructura de servicios y las redes de servicios sociales y sanitarios están considerablemente menos desarrolladas en las zonas rurales. Ello obliga a menudo a viajar a otros lugares con la consiguiente pérdida de tiempo y acrecienta a la vez el costo de los servicios.

137. Otro conjunto de problemas de la mujer rural es el relacionado con la distribución del trabajo y de las responsabilidades entre los cónyuges en las condiciones de la economía de mercado en la agricultura. Mientras que en las cooperativas agrícolas se mantiene la oportunidad de adquirir especialización y organizar los horarios del trabajo (sin descuidar los cultivos individuales), eso mismo resulta difícil para las mujeres en los establecimientos agrícolas privados y da lugar a una prolongación de su horario de labor según la intensidad del trabajo y las estaciones.

138. Los problemas de la mujer rural son bastante complejos y no debe esperarse que se resuelvan en los próximos años, si se tiene en cuenta la situación general de la economía del país. No obstante, esos problemas exigen que se apruebe un programa de largo plazo para resolverlos.

Artículo 15: Igualdad ante la ley

139. Como ya se ha indicado en el párrafo 31, la igualdad de hombres y mujeres ante la ley está garantizada por el artículo 6 de la Constitución de la República de Bulgaria. Sobre la base de este principio constitucional, toda la legislación interna del país garantiza la igualdad de la mujer a pesar de que las leyes que tratan de cada derecho no suelen estipular explícitamente que las mujeres tienen iguales derechos que los hombres. Lo mismo ocurre en la esfera del derecho civil. En la República de Bulgaria, la mujer dispone igual que el hombre de todos los medios legales para la defensa de sus derechos subjetivos.

140. Las mujeres tienen iguales derechos que los hombres para la celebración de contratos sobre bienes u otros temas, para comparecer ante los tribunales como actoras o demandadas, como asesoras jurídicas en la defensa de los litigios de sus clientes o como sus representantes. Toda la legislación y la práctica judicial se basan en el principio de la igualdad de los sexos. En la jurisprudencia no se registran casos de sentencias judiciales discriminatorias tomadas en perjuicio de la mujer debido a su sexo.

141. Las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres respecto de la libertad de circulación y la elección del lugar de su residencia y domicilio.

Artículo 16: Matrimonio y derecho de familia

142. El objetivo del Código de la Familia es la protección y consolidación de la familia, el desarrollo polifacético de las personalidades, y el desarrollo de relaciones de apoyo recíproco y sentimientos de afecto y respeto entre todos los miembros de la familia. La igualdad de la mujer en las relaciones de familia es

/...

uno de los pilares del Código de la Familia, que abarca todas las esferas de las relaciones familiares (artículo 3 del Código). Esta igualdad de los sexos comienza con la celebración del matrimonio y prosigue en los derechos y obligaciones de los cónyuges, progenitores y demás miembros de la familia (por ejemplo, la igualdad de los derechos de los hijos, sean o no nacidos de matrimonio, adoptivos o hijastros). Este principio se desarrolla en disposiciones especiales del Código de la Familia.

143. El consentimiento mutuo del hombre y la mujer, otorgado personalmente y al mismo tiempo en presencia de un oficial de estado civil, es indispensable para la celebración del matrimonio. Sólo se autoriza la partida de matrimonio después de la respuesta afirmativa de los contrayentes. Es firmada por el hombre y la mujer, por dos testigos y por el oficial (párrafo 2 del artículo 10 del Código de la Familia).

144. No existen disposiciones que establezcan restricciones ni impedimentos basados únicamente en el sexo de la persona a los efectos de que pueda contraer matrimonio. La edad mínima requerida es la misma para el hombre y la mujer: de 18 años. No obstante, mediando autorización del Tribunal puede celebrarse también el matrimonio desde la edad de 16 años (artículo 12). Los impedimentos del matrimonio son los mismos (artículo 13).

145. El hombre y la mujer pueden elegir libremente su apellido al extenderse la partida de matrimonio. Cada uno de ellos puede conservar su apellido o adoptar el del otro contrayente, o añadir el segundo al primero.

146. La igualdad de derechos de los cónyuges está detallada tanto en el seno de la familia (en sus relaciones personales y patrimoniales) como en sus relaciones con terceros. El artículo 14 dice así: "Los cónyuges tendrán iguales derechos y obligaciones". La igualdad de derechos significa el pleno y total ejercicio de la libertad y la independencia personales por los cónyuges; la igualdad de derechos en la crianza de los hijos; la igualdad de derechos en la representación de la familia; la igualdad de derechos sobre los bienes de la familia; la igualdad de derechos en el aprovechamiento de los bienes de la familia y de los bienes aportados a ella por ambos cónyuges; y la igualdad de derechos y la libertad en la elección de empleo y de lugar de residencia. La igualdad de los derechos se prueba por el ejercicio conjunto e igualitario de esos derechos. Con este fin se dispone en los textos del Código de la Familia la enajenación conjunta por ambos cónyuges de los bienes inmuebles y semovientes comunes y los derechos a su respecto (párrafo 2 del artículo 22); la obligación de los hijos menores de vivir con sus progenitores (párrafo 1 del artículo 71); el ejercicio de la patria potestad y sus obligaciones por ambos progenitores conjunta y separadamente (artículo 72), etc.

147. La igualdad de obligaciones se manifiesta concretamente en las siguientes formas:

- a) El artículo 16, que dispone la convivencia de los cónyuges a menos que su separación esté impuesta por motivos importantes. La convivencia es mutua y voluntaria; no existe obligación de la esposa de acompañar a su

/...

marido. La separación impuesta por razones válidas, como una enfermedad prolongada, la movilización, el servicio militar ordinario, un viaje de negocios prolongado, etc., no se considera una ruptura del matrimonio.

b) El artículo 17, sobre la libre elección de empleo por ambos cónyuges. La legislación en vigor (Ley de Comercio) no establece ninguna restricción al ejercicio de actividades comerciales por la mujer.

c) El artículo 18, sobre la obligación de los cónyuges de contribuir al bienestar de la familia y hacerse cargo de la crianza, educación y mantenimiento de los hijos por acuerdo mutuo y esfuerzos comunes y de conformidad con sus posibilidades, sus bienes y sus ingresos. Esta obligación también comprende el deber de apoyo recíproco entre los cónyuges, sobre todo en caso de enfermedad, incapacitación, trabajo excepcionalmente intenso: en el empleo de uno de ellos o circunstancias excepcionales. En tales casos el cónyuge necesita la atención directa, y la omisión de prestarla se considera un quebrantamiento de los deberes del matrimonio.

148. Con estas disposiciones se vincula el artículo 25, conforme al cual los gastos de la familia deben sufragarse por ambos cónyuges. Por consiguiente, la esposa también puede administrar y disponer del dinero y contraer obligaciones en nombre de la familia sin necesidad de participación ni consentimiento de su esposo.

149. Se establece la responsabilidad solidaria por las obligaciones de cada uno de los cónyuges frente a terceros si ha sido contraída para satisfacer necesidades de la familia (párrafo 2 del artículo 25).

150. Conforme al derecho de familia de Bulgaria, desde el momento de la celebración del matrimonio y por efecto de la ley se constituye una comunidad de bienes que incluye los adquiridos ulteriormente, derivados de contribuciones comunes de bienes propios y derechos sobre ellos, así como de depósitos bancarios (párrafo 1 del artículo 19). Existe una norma expresa sobre las contribuciones a los gastos del hogar, conforme a la cual se consideran tales no sólo las que se expresan en inversiones de recursos y trabajo, sino también las que se expresan en trabajos del hogar y la atención de los hijos (párrafo 2 del artículo 19). Esta disposición se dirige ante todo a la esposa y constituye una manifestación del principio de igualdad de la mujer con el hombre en el matrimonio.

151. Los cónyuges tienen iguales derechos en cuanto a la posesión, el uso, la enajenación y la administración de los bienes comunes. Cada uno de ellos puede administrarlos, y su enajenación se efectúa por ambos cónyuges conjuntamente. Con respecto a los depósitos bancarios, existe una disposición especial conforme a la cual el cónyuge a cuyo nombre se hayan realizado tiene el derecho a disponer de su valor. Sin embargo, cuanto tal acto represente una amenaza a los intereses de la familia o del otro cónyuge, el tribunal puede disponer a solicitud de este último que se efectúe con el consentimiento de ambos cónyuges (artículo 22).

152. El régimen de los bienes de propiedad personal (artículos 20, 21, 23, 24 y 29 del Código de la Familia) no establece ninguna discriminación respecto de los

/...

bienes propios de la mujer adquiridos antes del matrimonio o durante él. Cada uno de los cónyuges tiene plena libertad para disponer de sus bienes propios. Existe una limitación en cuanto a la enajenación del hogar familiar, que puede ser un bien propio de uno de los cónyuges; éste no puede enajenarlo sino con el consentimiento del otro cónyuge y, a falta de tal consentimiento, mediante autorización del tribunal regional previa verificación de que no se perjudica a los hijos ni a la familia (artículo 23).

153. Después de la disolución del matrimonio por divorcio, cada uno de los cónyuges tiene derecho a recibir una parte del valor de los bienes del otro cónyuge derivados del ejercicio de una ocupación y también de sus ingresos, siempre que hayan sido adquiridos durante el matrimonio, tengan un valor importante y el cónyuge reclamante haya contribuido a su adquisición mediante su trabajo, sus recursos o su labor en el hogar.

154. En la división del patrimonio común ambos cónyuges reciben partes iguales (artículo 127). La ley establece expresamente los casos en que el respectivo cónyuge tiene derecho a una porción mayor del patrimonio común: cuando tiene a su cargo la crianza y educación de hijos menores y ello le genera especiales dificultades, y cuando el aporte que efectuó a la adquisición de los bienes es considerablemente mayor que el del otro cónyuge.

155. En lo que respecta a las relaciones vinculadas con la paternidad, la ley determina el derecho del padre a controvertir su calidad de tal y el derecho de la madre a controvertir la paternidad de su esposo; la madre puede entablar esta acción hasta un año después del nacimiento (párrafos 1 y 2 del artículo 33). También existe una disposición expresa por la que la paternidad no puede ser controvertida cuando la madre, con el consentimiento escrito de su esposo, ha sido inseminada artificialmente o ha dado a luz a un hijo concebido con material genético de otra mujer (párrafo 4 del artículo 33).

156. También son iguales los derechos de ambos progenitores en cuanto que se les declare tales respecto de un niño. Puede hacerlo cualquiera de ellos, la madre o el padre o ambos, siempre que el origen del niño no esté determinado.

157. En el artículo 68 se proclama la igualdad de la madre y del padre en sus deberes mutuos con respecto a los hijos y en la relación con ellos: "Los padres estarán obligados a cuidar de sus hijos y prepararles para una actividad socialmente provechosa". En estos casos, la ley se refiere a los progenitores independientemente de su sexo. En el ejercicio de los derechos y deberes de los progenitores rige con carácter absoluto el principio de la plena igualdad de la madre y el padre. Ambos actúan "conjunta y separadamente" en el ejercicio de la patria potestad. Siempre que se suscite una discrepancia entre ambos progenitores que no pueda superarse en el seno de la familia, el asunto se dirime por el tribunal regional.

158. Cada uno de los progenitores puede representar a sus hijos menores de edad por sí solo, y también puede administrar sus bienes y, en su caso, otorgar consentimiento para las acciones judiciales de los menores siempre que, desde luego, sean en beneficio de ellos (artículo 73).

/...

159. Es obligación de ambos progenitores proveer a las necesidades de los hijos, siempre que sean aplicables las disposiciones del párrafo 1 del artículo 82, es decir, que los hijos no hayan alcanzado la mayoría de edad.

160. Las condiciones establecidas en el Código de la Familia (artículo 79) conforme a las cuales uno de los cónyuges está obligado a servir una prestación al otro son idénticas para ambos sexos; el beneficiario debe estar incapacitado para el trabajo y en la imposibilidad de sustentarse mediante sus bienes, y el cónyuge contribuyente debe estar en condiciones de efectuar la prestación. En caso de divorcio o anulación del matrimonio sólo se otorga el derecho a recibir esta prestación al ex cónyuge no culpable (artículo 83 y párrafo 1 del artículo 98). También en este caso el criterio es independiente del sexo, tanto del ex cónyuge beneficiario como del obligado.

161. El marido y la mujer tienen igual derecho a demandar la disolución del matrimonio. Los efectos legales de la disolución del matrimonio también son idénticos. No existe prohibición alguna de que la mujer vuelva a contraer matrimonio durante determinado plazo después de la disolución del anterior.

162. La ley de Bulgaria no contiene disposiciones diferentes sobre los derechos y obligaciones del hombre y la mujer en materia de adopción, tenencia y tutela de menores.

163. En el caso de la adopción existe una disposición expresa que requiere el consentimiento de ambos progenitores del niño adoptado y del cónyuge del adoptante, a menos que estén incapacitados o se desconozca su domicilio.

IV. CONCLUSIONES

164. Como se señaló en el capítulo precedente, el principio de la igualdad del hombre y la mujer está consagrado en la Constitución de la República de Bulgaria, aprobada en 1991 por la Gran Asamblea Nacional. No existen limitaciones de los derechos humanos fundadas en el sexo. No hay esferas de la actividad pública reservadas exclusivamente al hombre ni a la mujer. Hay algunas escasas restricciones legislativas, debidamente fundadas, respecto del empleo de la mujer en ciertos sectores de la industria que pueden poner en peligro sus funciones de maternidad. La mujer goza de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales idénticos a los del hombre. Las mujeres son mayoría actualmente en algunas esferas que tradicionalmente se consideraban antes sectores masculinos o en los que predominaban los hombres (por ejemplo, la judicatura y las funciones de fiscalía). En algunos aspectos, la mujer sigue disfrutando de un trato más favorable que el hombre (por ejemplo, respecto de las condiciones de retiro).

165. Debe señalarse, a la vez, que debido a la situación económica y financiera actual, las prioridades de la política del Gobierno de Bulgaria desde el 10 de noviembre de 1989 están en las reformas estructurales de la economía y la mitigación de sus consecuencias negativas en la esfera social. Los jubilados y minusválidos han resultado los sectores más vulnerables durante la transición social. No existe una política especial respecto de la mujer. Sólo cabe

/...

mentonar algunas medidas tendientes a aliviar su situación en el marco de la política oficial general en materia social.

166. Por otro lado, es evidente que la igualdad jurídica de la mujer y el hombre no determina automáticamente su igualdad en los hechos en todas las esferas de la vida política, económica y pública, a pesar de la política oficial encaminada a la aplicación estricta del principio de igualdad de los sexos.

167. A pesar de que las mujeres están empleadas en casi todas las esferas de la vida política y económica del país, sus grandes posibilidades, como su alto nivel de educación y calificación profesionales, no están aprovechadas eficientemente. Lo ilustra su presencia insuficiente, en comparación con la del hombre, en el nivel más alto de dirección de casi todas las esferas de la vida.

168. Es verdad que las mujeres se ven más afectadas que los hombres por el desempleo. Sin embargo, la pequeña diferencia que se registra en la tasa de desempleo entre los hombres y las mujeres, del 1,1% en perjuicio de la mujer en 1993, no puede dar fundamento para sostener que se observa en Bulgaria una feminización del desempleo.

169. Al mismo tiempo debe destacarse que, a juicio de algunas organizaciones no gubernamentales femeninas, el período de desocupación de las mujeres es considerablemente más prolongado que el de los hombres. Esas organizaciones sostienen que en Bulgaria existe una acentuada tendencia a la feminización de la pobreza.

- - - - -